MODIFICATORIO No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA ICCU No – 090- 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S.

SUSCRIPCIÓN:	23 DE AGOSTO DE 2018
OBJETO:	"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-AÑO 2018-LOTE No 4".
VALOR:	($204.730.488,00)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	04 MESES
FECHA DE INICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2018
MODIFICATORIO No. 1:	DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS
PRESENTE MODIFICATORIO No. 2:	28 DICIEMBRE DE 2018
PRESENTE PRÓRROGA No. 1:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

LEOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.095.889**, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 520 del 22 de octubre de 2018, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, **EDGAR HERNAN GUEVARA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 12.979.421 expedida en Pasto.,facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el acta de junta directiva No 937 del 16 de julio de 2018, quien actúa en su condición de representante legal de la empresa DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S con Nit. 800.214.601-8, según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominara **EL CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar el presente documento al Contrato ICCU 090-2018, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con oficio de fecha 26 de Diciembre de 2018 suscrito por el Contratista, solicita la realización de una ampliación al plazo, indicando que se presentaron retrasos en el cronograma de ejecución como consecuencia de las lluvias presentadas en el lugar de las obras así como las condiciones geológicas y geotécnicas de la vía; **b)** Que mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2018 suscrito por la Interventoria del Contrato, presenta su aval para la realización de una Prórroga y Modificatorio al Contrato, manifestando que se presentaron dificultades de tipo climático y geológico que no permitieron la definición oportuna de los tramos de estudio.; **c)** Que mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2018 suscrito por el SUPERVISOR presenta una justificación técnica para la realización de una prórroga Modificatorio No 1 indicando que *"(...) Las lluvias presentadas en el primer semestre del año y parte del segundo semestre, pudieron generar cambios en la estabilidad del material de taludes, subrasante y estructura de pavimento llevando a que en las vías*

se observe pérdida de la banca existente, movimiento de material de la cara del talud y pérdida de la cimentación de las obras de drenaje, entre otras condiciones geotécnicas. Adicionalmente, dadas las condiciones de lluvia presentadas no fue posible visitar varias vías y hacer la entrega formal a los consultores dado que se presentaron dificultades en los recorridos. De igual forma, se evidenciaron fenómenos geológicos como reptaciones las cuales generaron movimientos lentos de algunos sectores de las vías. El tránsito de las vías presentó modificaciones dado que se observaron cambios en las actividades económicas de las zonas donde se localizan las vías generando que el deterioro de las estructuras del pavimento existente sea mayor al proyectado. ; **d)** Que mediante oficio suscrito el Subgerente de infraestructura y según lo esgrimido por el supervisor, manifiesta que se hace necesario modificar y ampliar el plazo de ejecución al contrato; **e)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **f)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- ALCANCE:** Dar alcance al Objeto, en el sentido de especificar los tramos que se van a Intervenir, los cuales quedaran establecidos de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Nombre de la Vía	Provincia	Alcance	Longitud de estudio (km)	Ancho promedio (m)
1	Vía Funza - La Punta	Sabana Occidente	Estudios y Diseños Vía Existente (Volumen I, Volumen II, Volumen III, Volumen IV, Volumen V, Volumen VI, Volumen VII, Volumen VIII, Volumen IX, Volumen XI y Volumen XII)	3,50	4,00
2	Vía Facatativá – Santa Marta	Sabana Occidente	Estudios y Diseños Vía Existente (Volumen I, Volumen II, Volumen III, Volumen IV, Volumen V, Volumen VI, Volumen VII, Volumen VIII, Volumen IX, Volumen XI y Volumen XII)	1,10	4,00
3	Vía Chuzacá – Sibaté – Fusagasugá - Pasca	Soacha y Sumapaz	Topografía y Señalización del Volumen II	48,00	1,50
				52,60	

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente contrato por el término de dos meses más, esto es hasta el 28 de Febrero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA-GARANTÍAS:** El Contratista deberá actualizar la garantía inicialmente exigida ajustándola conforme al nuevo plazo de ejecución; **CLÁUSULA CUARTA-COSTOS:** El CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; **CLÁUSULA QUINTA- DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1.** El oficio suscrito por el Contratista de fecha 26 de Diciembre de 2018; **2.** El oficio suscrito por la Interventoria del Contrato de fecha 26 de Diciembre de 2018; **3.** El oficio Suscrito por el Supervisor del Contrato de fecha 26 de Diciembre de 2018; **4.** El oficio suscrito por el Subgerente de Infraestructura del ICCU; **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento

se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA SEPTIMA.- Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Diciembre de 2018.

Por el ICCU,

LEOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ
Subgerente de Infraestructura

Por el Contratista

EDGAR H GUEVARA MARTINEZ
Representante Legal

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Proyectó: Esteban Moncada